



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 12 de diciembre de 1994

Número 122

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|                                                                 | Págs.   |
|-----------------------------------------------------------------|---------|
| Gobierno Civil .....                                            | 1       |
| Fundación Cultural "Santa Teresa" .....                         | 1 y 2   |
| Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....                              | 2 a 4   |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....                  | 4 a 9   |
| Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente ..... | 10 y 11 |
| Ministerio de Justicia .....                                    | 11 a 13 |
| Junta de Castilla y León .....                                  | 13      |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>                              |         |
| Juzgados de 1.ª Instancia .....                                 | 13 a 15 |
| <b>AYUNTAMIENTOS:</b>                                           |         |
| Diversos Ayuntamientos .....                                    | 15 y 16 |

Número 3.900/S

### Gobierno Civil

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la ciudadana Polaca, ALINA DOROTA BEDLA; de la siguiente resolución:

"Vista la propuesta formulada por la Comisión, constituida según lo previsto por la Resolución de 15 de febrero de 1994, conjunta de las Subsecretarías de los Ministerios del Interior, de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre la tramitación de visados para la reagrupación de familiares de extran-

jeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (B.O.E. 24-II-94), en relación con la solicitud de exención de visado formulada por la ciudadana polaca, ALINA DOROTA BEDLA, en la reunión celebrada el día 9 de noviembre de 1994.

**RESULTANDO:** Que con fecha 7 de julio de 1994, ha tenido entrada en este Gobierno Civil escrito documentado de la mencionada extranjera interesando la exención de visado por razones humanitarias para poder obtener permiso de residencia.

**VISTOS:** La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. 3-7-85); el Real Decreto 1119/86 de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 (B.O.E. 12-6-86), la Circular 7/1994, de 28 de julio, de la Secretaría de Estado de Interior, sobre exenciones de visado para la obtención de permisos o tarjetas para permanecer en territorio Español (B.O.E. 13-8-94); y demás disposiciones concordantes.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido emitido informe desfavorable por dicha Comisión ya que la solicitante se encuentra en situación de estancia ilegal, habiéndole sido denegadas las solicitudes de asilo y refugio con fechas 18-5-92 y 20-7-92, no habiendo intentado regularizar su situación desde dichas fechas hasta la solicitud de exención de visado.

#### HE RESUELTO:

1º. No conceder la exención de visado solicitada por Dña. ALINA

DOROTA BEDLA, ciudadana Polaca, vecina de LA ADRADA, c/ La Fábrica, s/n.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Comisaría Provincial de Ávila, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (Artículo 109 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Ávila, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, Luis Alvarez Rosa

--- ● ● ● ---

Número 4.005/S

### Fundación Cultural "Santa Teresa"

Excmo. Diputación Provincial  
ÁVILA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público la Cuenta

General del Presupuesto de 1993 de esta Fundación Cultural "Santa Teresa" a la que se acompaña las cuentas y estados a que se refiere el apartado 2 del artículo 190 de la misma Ley y del informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión de 25 de noviembre, para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y los ocho días siguientes hábiles más, puedan presentar por escrito los interesados reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta.

Ávila, a 28 de noviembre de 1994.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*

--- • • • ---

Número 3.905/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### INTERVENCIÓN MUNICIPAL. INSPECCIÓN DE RENTAS

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a continuación se transcribe el Acta practicada, cuya notificación no ha podido realizarse en el domicilio tributario. La indicada Acta se entenderá notificada desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta nº 22/94, de prueba preconstituida. Concepto Tributario: Impuesto sobre Actividades Económicas; Período: 1993; Contribuyente: CONEXANFER, S.L.; N.I.F.: B-05112941; Domicilio: Urbanización Salahuerta, chalet nº 9, 05520 PADIERNOS (Ávila).

- Hecho imponible: Promoción

de edificaciones, epígrafe 833.2, Sección 1ª; Cuota del período (1): 30.000 ptas.; Coeficiente Municipal: 1,4; Cuota incrementada: 42.000 ptas.; Recargo Provincial: 40% s/(1) 12.000 ptas.; Intereses de demora: 5.380 ptas.; Sanción: 10.000 ptas.; Deuda Tributaria: 69.380 ptas.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar en el plazo de quince días cuanto convenga a su derecho, poniéndose de manifiesto el expediente al obligado tributario durante el plazo indicado.

Ávila, 9 de noviembre de 1994

El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda, *José L. Pindado López*

--- • • • ---

Número 3.906/S

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### INTERVENCIÓN

### ANUNCIO

Al no presentarse reclamación alguna al expediente de Concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 1994, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

### RESUMEN

#### ALTAS

**Capítulo I.** Gastos de personal, 51.750.000 pts.

**Capítulo II.** Gastos en bienes corrientes y servicios, 98.173.770 pts.

**Capítulo III.** Gastos financieros, 15.000.000 pts.

**Capítulo IV.** Transferencias corrientes, 1.000.000 pts.

**Capítulo VI.** Inversiones Reales, 63.897.472 pts.

**Capítulo VII.** Transferencias de capital, 13.300.000 pts.

**TOTAL ALTAS,** 243.121.242 pts.

#### BAJAS

**Capítulo I.** Gastos de personal, 80.032.180 pts.

**Capítulo II.** Gastos corrientes en bienes y servicios, 3.600.000 pts.

**Capítulo VI.** Inversiones reales, 18.324.587 pts.

**Capítulo IX.** Pasivos financieros, 28.000.000 de pts.

#### MAYORES INGRESOS

**Capítulo III.** Tasas y otros ingresos, 2.166.588 pts.

**Capítulo IV.** Transferencias corrientes, 7.977.764 pts.

**Capítulo V.** Ingresos patrimoniales, 44.497.238 pts.

**Capítulo VI.** Enajenación de inversiones reales, 8.000.190 pts.

**Capítulo VII.** Transferencias de capital, 2.700.000 pts.

**Capítulo IX.** Pasivos financieros, 47.822.695.

**TOTAL BAJAS Y MAYORES INGRESOS,** 243.121.242 pts.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Ávila, 18 de noviembre de 1994  
El Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda,  
*Regible*

Número 3.907/S

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### INTERVENCIÓN

#### ANUNCIO

Al no presentarse reclamación alguna al expediente de Concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 1994, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

#### RESUMEN

Por bajas de los créditos de partidas del Presupuesto de Gastos no comprometidos, 3.800.000 pts.

Por mayores ingresos, 10.000.000 de pts.

**TOTAL SUPLEMENTOS,**  
**13.800.000 pts.**

#### ALTAS

#### PARTIDA Y DENOMINACIÓN:

151-121. Gratificaciones Admón. General, 800.000 pts.

452-212. Rep. mant. y const. edif. Deportes, 500.000 pts.

452-226. Gtos. diversos Deportes, 3.500.000 pts.

452-470. Trans. privadas Deportes, 6.000.000 pts.

452-622. Readaptación Inst. Deportivas, 3.000.000 de pts.

**TOTAL, 13.800.000 pts.**

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y artículo

20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Ávila, 18 de noviembre de 1994

El Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda,  
*Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.946/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

#### Subasta parcela de propiedad municipal sita en Narrillos de San Leonardo

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre del corriente año, se ha dipuesto la siguiente convocatoria:

**1. Objeto:** Venta mediante subasta del siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

— Finca rústica sita en el Barrio de Narrillos de San Leonardo, parcela número 519 del Polígono número 8 del Plano Catastral de Rústica propiedad de este Ayuntamiento, sita en la carretera de Salamanca N-501 con una superficie de 680 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**2. Tipo de licitación.** El tipo de licitación se cifra en 170.000 pesetas, que podrá ser mejorada al alza.

**3. Fianzas:** Provisional: 34.000 pesetas.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

**4. Duración del contrato.** El Ayuntamiento se compromete a trasladar su propiedad y posesión, mediante otorgamiento de escritura pública ante notario.

**5. Gastos.** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros se deriven

del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

**6. Reclamaciones a los pliegos.** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**7. Presentación de proposiciones.** El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), entre las nueve y las trece horas.

**8. Documentación y pliegos de condiciones.** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación).

**9. Apertura de pliegos:** Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

A todos los efectos, los sábados se consideran inhábiles.

Ávila, 24 de noviembre de 1994  
El Alcalde, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.981/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### INTERVENCIÓN ADMÓN. RENTAS

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda, de fecha 18 de noviembre de 1994, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico de 1994: Impuesto sobre Actividades Económicas-Cuotas

Municipales; Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, así como las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social. Todos ellos se exponen al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que

desde el día 15 de diciembre de 1994 a 15 de febrero de 1995 ambos inclusive, podrán ingresar las cuotas correspondientes en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de la Ciudad, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del último día de pago en voluntaria en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la C/ Esteban Domingo, nº 2.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través

del Banco o Caja de Ahorro correspondiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, a 28 de noviembre de 1994

El Tte. Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*

Número 3.776/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa HIJOS DE IGNACIO GARCÍA, S.A. (HIGARSA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa HIJOS DE IGNACIO GARCÍA, S.A. (HIGARSA) (Convenio nº 0500322) que fue suscrito con fecha 27 de octubre de 1994, de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ávila, 10 de noviembre de 1994

La Directora Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales, *M<sup>a</sup> Luisa Puente Canosa*.

V Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hijos de Ignacio García, S.A. Transportista Distribuidora de Productos Petrolíferos y sus trabajadores.

**ARTÍCULO 1º.— ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.** El presente convenio afecta a la empresa Hijos de Ignacio García, S.A., dedicada a la actividad de transporte de distribución de productos petrolíferos y a sus trabajadores empleados exclusivamente en dicha actividad, y que presten sus servicios en el centro de trabajo ubicado en la provincia de Ávila, o en los centros que puedan crearse por la empresa para el transporte de productos petrolíferos.

**ARTÍCULO 2º.— VIGENCIA Y DURACIÓN.** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de dicho año. La denuncia de este convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

**ARTÍCULO 3º.— CONCURRENCIAS DEL CONVENIO.** El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante el año 1994. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

**ARTÍCULO 4º.— COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.** Las condiciones pactadas en este convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter "ad personam", siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retribuidos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

**ARTÍCULO 5º.— VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.** En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

**ARTÍCULO 6º.— FACULTADES DE LA EMPRESA.** Son facultades de la dirección de la empresa entre otras:

a) La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b) La adaptación de métodos o sistemas de trabajo, oído el Delegado de Personal, o los trabajadores, sino existiese éste.

c) La de fomentar la productividad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

d) Conforme el artículo 7º de este convenio en sus apartados b) y d) de la empresa, recibido el parte diario con las observaciones del servicio y camión cisterna a través del Jefe de Tráfico, estará obligada a corregir a la mayor brevedad posible las anomalías observadas en los vehículos y efectuará el mantenimiento y conservación de los mismos.

**ARTÍCULO 7º.— OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.** Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor en el desempeño de su función laboral se concretan como específicas de esta actividad las que siguen.

a) La de conducir cualquier vehículo de la Empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario, por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en

los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda, y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales y vigentes en cada momento, así como las establecidas por la Empresa contratadora del transporte y a las que dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

**ARTÍCULO 8º.— JORNADA DE TRABAJO.** La jornada de trabajo para el personal de la empresa afectada por este convenio, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral en cómputo semanal, garantizándose la realización de seis horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes.

Si la empresa contratadora del transporte realizase carga los sábados la jornada laboral semanal se repartirá de lunes a sábados; aunque este último día se efectuará como máximo de cuatro horas efectivas o seis entre efectivas y de presencia.

Todas las horas que superen o excedan las cuarenta horas semanales o las nueve diarias, tendrán la consideración de extraordinarias o de presencia para el personal comprendido en la tabla salarial de este convenio correspondiente al grupo 2º de dicha tabla salarial.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto al descanso semanal y diario. En los casos de trabajo de lunes a viernes que tengan festivo, se entiende que las cuarenta horas semanales han de transformarse en treinta y dos horas; igualmente semanales, por equivaler dicho día festivo a ocho horas de trabajo, si se trabajase de lunes a sábado, ambos inclusive, se entenderá, si existe día festivo que la jornada laboral de dicho día festivo es de seis veintisiete horas (6,27).

**ARTÍCULO 8º BIS.— DEFINICIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO Y TIEMPO DE PRESENCIA.** Tiempo de trabajo efectivo:

Tiempo de trabajo efectivo:

- La conducción de los vehículos.
- La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga de vehículos que exija la participación activa del conductor, con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

- El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

Cuando sea preciso el remolque a talleres y otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

Definición de tiempo de presencia:

La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que solo requiera vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este convenio colectivo u otras reglamentaciones, en la que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe "tiempo de trabajo efectivo".

No obstante las definiciones que se hacen en el texto de este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las observaciones que reciba, emitiendo a los fines que se indican el correspondiente informe.

**ARTÍCULO 9º.— HORAS EXTRAORDINARIAS Y DE PRESENCIA.** Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria será de 1.062 pesetas (MIL SESENTA Y DOS) y la de presencia de 1.054 (MIL CINCUENTA Y CUATRO PTAS).

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras cuyo valor se ha pactado tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Excepcionalmente, de forma individual y cuando concurren circunstancias especiales en la función laboral asignada, el personal no comprendido en el artículo 17 del Real Decreto 2001/1983, podrá pactar

personalmente, de acuerdo con la empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

**ARTÍCULO 10º.— PAGAS EXTRAORDINARIAS.** Se establecen tres pagas extraordinarias: Beneficios, Julio y Navidad.

Se abonarán en las siguientes fechas: Beneficios 15 de marzo; Julio entre el 15 y el 20 del citado mes; Navidad entre el 15 y el 20 del mes de diciembre.

La cuantía de las citadas pagas será de treinta días de salario base más antigüedad.

**ARTÍCULO 11º.— VACACIONES.** Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas a razón de salario base más antigüedad y se les abonará así mismo una bolsa de vacaciones que se cifra en la cuantía de 37.577 pesetas que se abonará al iniciarse el disfrute de las mismas.

**ARTÍCULO 12º.— PLUS DE PELIGROSIDAD.** Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables percibirán un plus del 15% sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

**ARTÍCULO 13º.— PLUS DE TRANSPORTE.** Se establece la cantidad de 583 pesetas diarias en concepto de plus de transporte para cada uno de los grupos de las categorías del presente convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

**ARTÍCULO 14º.— PLUS DE PUNTUALIDAD.** Se establece una prima de 589 Ptas. por día trabajado para el Grupo 3º. Para las categorías V y VI del Grupo 1º. Las categorías III y IV del Grupo 1º y categorías II y III del Grupo 2º.

643 Ptas. por día trabajado para las categorías I y II del Grupo I y categoría I del Grupo 2º.

Los grupos y categorías de este articulado se refieren a los citados en el anexo I de las tablas salariales.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

**ARTÍCULO 15º.— FESTIVOS.** Cuando por necesidades del servicio sea necesario trabajar un festivo éste se abonará además de con el salario correspondiente y sus pluses, con la cantidad de 6.346 Ptas. cuando el tiempo de trabajo sea inferior a cuatro



horas y de 12.693 Ptas. cuando el tiempo de trabajo sea superior a cuatro horas. Pasadas las ocho horas de trabajo éstas se considerarán extraordinarias y serán retribuidas como tales.

**ARTÍCULO 16º.- DIETAS.** Se fija la cuantía de las dietas para todo el personal afectado por el presente convenio de la siguiente forma:

- Comida: 1.396 Ptas.
- Cena: 1.396 Ptas.
- Pernoctación y desayuno: A justificar con factura.

Queda convenido entre las partes lo siguiente: Cuando el personal tenga que pernoctar fuera de su domicilio por orden de la empresa, ésta abonará la cantidad de 300 (TRESCIENTAS Ptas.) en concepto de desayuno, sin necesidad de justificación, siempre y cuando la factura o servicio de pernoctación del establecimiento hotelero no lleve incluido el referido de desayuno.

Si se realizan dos viajes a centro suministrador de empresa petrolífera, se abonará la dieta de medio día, siempre que dicho servicio doble se realice con horario continuado de trabajo, y no se hubiera devengado por la propia Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera. Se entiende como centro suministrador, los establecimientos en las capitales de Madrid y Valladolid.

**ARTÍCULO 17º.- PRENDAS DE TRABAJO.** Al personal de tráfico se les facilitará como prenda de trabajo las siguientes: en verano pantalón y camisa; en invierno un pantalón, una camisa, un chaquetilla de tela, un par de zapatos o botas y guantes según las necesidades, y cada dos años un anorak impermeable. Estas prendas estarán de acuerdo con la época del año.

A los administrativos una chaquetilla al año.

A los mecánicos tres buzos y un par de botas al año.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas de trabajo deberán entregarse a todos los trabajadores dentro del primer semestre del año.

**ARTÍCULO 18º.- SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR MERCANCÍAS PELIGROSAS.** En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad Competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo caso de reincidencia.

En todo caso salvo reincidencia la Empresa se obli-

ga con el presente convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha del cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un tiempo inferior a los seis meses citados en el párrafo 1º del presente artículo la Empresa tendrá obligación de mantener como máximo el siguiente Nº de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la Empresa.

En plantilla de 1 y hasta 20 conductores: 1.

En Plantilla de 21 y hasta 40 conductores: 2.

**ARTÍCULO 19º.- COMISIÓN PARITARIA.** Se constituye una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio. Tendrá su domicilio en Ávila, Polígono Industrial "LAS HERVENCÍAS", y estará compuesta por cuatro representantes, correspondiendo dos a la empresa y dos a los trabajadores.

La Comisión Paritaria estará constituida.

#### **POR LA PARTE ECONÓMICA**

Titulares: D. José-Víctor García Martín y D. Manuel García García.

#### **POR LA PARTE SOCIAL**

Titulares: D. Juan José de Miguel y D. Jesús Arribas Montero.

#### **SUPLENTES, POR LA PARTE SOCIAL**

D. Tomás Abad Martín.

Las partes convienen someter a esta Comisión, cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del convenio, para que esta Comisión Paritaria emita su informe como trámite antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

**ARTÍCULO 20º.- DERECHO SUPLETORIO.** En lo no previsto en este convenio se regirá por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20-03-1971, modificada por la otra Orden de 09-07-1974, y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 21º.- SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ.** Para el personal afectado por este convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos o al citado conductor, una indemnización por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL, concertado obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes la Empresa.

**ARTÍCULO 22º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.** Los trabajadores afectados por este convenio, que se encuentren en situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa determinante, la empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100% del salario base más antigüedad a partir del primer día y durante un período de seis meses.

**ARTÍCULO 23º.- ACCIÓN SINDICAL.** En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa se estará a lo establecido en la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que correspondan a reuniones de comisión deliberadora del convenio y Comisión Paritaria que siendo reglamentariamente convocada tendrá carácter retributivo.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la LOLS, podrán acumularse las horas de crédito sindical que correspondan a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa y Delegado de Personal) de la empresa afectada por este convenio en uno de cualquier sindicato legalmente constituido.

Dicha acumulación podrá ser de las horas sindicales correspondientes a dos meses durante el año.

**ARTÍCULO 24º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.** Los trabajadores que se rijan por el presente convenio y lleven un mínimo de 24 años de antigüedad en la empresa, teniendo cumplidos los 60 años podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años o el tope mínimo que en cada momento pueda establecerse por la legislación vigente para jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá así mismo cuando la empresa deje la actividad por la que se rige este convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

### CLAUSULAS ADICIONALES

**Primera.-** Lo salarios se liquidarán el último día laborable del mes.

**Segunda.-** De acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores en su apartado a) determinación de las partes de la conciertan y dado el ámbito, el presente convenio ha sido pactado, de una parte por la representación de la Empresa y de otro, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores.

### A N E X O I

#### SALARIOS MENSUALES GRUPO I

| <u>CATEGORIAS</u>     | <u>SALARIO BASE</u> | <u>PLUS PELIG.</u> | <u>PLUS TRANS.</u> | <u>PLUS PUNT.</u> |
|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| I Jefe Sección        | 105.652.-           | -----              | 14.566.-           | 16.183.-          |
| II Jefe Negociado     | 98.151.-            | -----              | 14.566.-           | 16.183.-          |
| III Oficial 1ª        | 91.392.-            | -----              | 14.566.-           | 14.725.-          |
| IV Oficial 2ª         | 89.551.-            | -----              | 14.566.-           | 14.725.-          |
| V Auxiliar Admvo.     | 82.442.-            | -----              | 14.566.-           | 14.725.-          |
| VI Entre 16 y 18 años | 41.579.-            | -----              | 14.566.-           | 14.725.-          |

#### SALARIOS MENSUALES GRUPO II

| <u>CATEGORIAS</u>   | <u>SALARIO BASE</u> | <u>PLUS PELIG.</u> | <u>PLUS TRANS.</u> | <u>PLUS PUNT.</u> |
|---------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| I Jefe Tráfico 1ª   | 97.363.-            | -----              | 14.566.-           | 16.183.-          |
| II Jefe Tráfico 2ª  | 92.390.-            | -----              | 14.566.-           | 14.725.-          |
| III Jefe Tráfico 3ª | 91.728.-            | -----              | 14.566.-           | 14.725.-          |
| IV Conductor Mec.   | 95.254.-            | 11.906.-           | 14.566.-           | -----             |
| V Conductor         | 92.601.-            | 11.575.-           | 14.566.-           | -----             |



SALARIOS MENSUALES GRUPO III

| <u>CATEGORIAS</u>              | <u>SALARIO BASE</u> | <u>PLUS PELIG</u> | <u>PLUS TRANS.</u> | <u>PLUS PUNT</u> |
|--------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| I Jefe de Taller               | 100.680.-           | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| II Encargado Con<br>tramaestre | 97.363.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| III Encargado Gen.             | 92.390.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| IV Encargado Alm.              | 91.728.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| V Jefe de Equipo               | 91.728.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| VI Oficial 1ª                  | 90.729.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| VII Oficial 2ª                 | 88.077.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| VIII Oficial 3ª                | 82.442.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| IX Engrasador Lava<br>coches   | 82.442.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |
| X Mozo de Taller               | 82.442.-            | -----             | 14.566.-           | 14.725.-         |

A N E X O IISALARIOS ANUALES GRUPO I

| <u>CATEGORIAS</u>     | <u>SALARIO BASE</u> | <u>PLUS PELIG.</u> | <u>PLUS TRANS.</u> | <u>PLUS PUNT.</u> | <u>TOTAL</u> |
|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| I Jefe Seccion        | 1.584.781.-         | -----              | 160.225.-          | 178.020.-         | 1.923.026.-  |
| II Jefe Negociado     | 1.472.262.-         | -----              | 160.225.-          | 178.020.-         | 1.810.507.-  |
| III Oficial 1ª        | 1.370.867.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.693.061.-  |
| IV Oficial 2ª         | 1.343.265.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.665.460.-  |
| V Aux.Administrativo  | 1.236.624.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.558.819.-  |
| VI Entre 16 y 18 años | 623.679.-           | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 945.873.-    |

SALARIOS ANUALES GRUPO II

| <u>CATEGORIAS</u>     | <u>SALARIO BASE</u> | <u>PLUS PELIG.</u> | <u>PLUS TRANS.</u> | <u>PLUS PUNT.</u> | <u>TOTAL</u> |
|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| I Jefe Tráfico 1ª     | 1.460.455.-         | -----              | 160.225.-          | 178.020.-         | 1.798.700.-  |
| II Jefe Tráfico 2ª    | 1.437.601.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.759.795.-  |
| III Jefe Tráfico 3ª   | 1.375.916.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.698.110.-  |
| IV Conductor mecánico | 1.428.811.-         | 130.966.-          | 160.225.-          | -----             | 1.720.002.-  |
| V Conductor           | 1.389.026.-         | 127.335.-          | 160.225.-          | -----             | 1.676.586.-  |

SALARIOS ANUALES GRUPO III

| <u>CATEGORIAS</u>               | <u>SALARIO BASE</u> | <u>PLUS PELIG.</u> | <u>PLUS TRANS.</u> | <u>PLUS PUNT.</u> | <u>TOTAL</u> |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| I Jefe Taller                   | 1.510.191.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.832.385.-  |
| II Encargado Contra-<br>maestre | 1.460.455.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.782.650.-  |
| III Encargado General           | 1.385.851.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.708.045.-  |
| IV Encargado Almacén            | 1.375.916.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.698.110.-  |
| V Jefe Equipo                   | 1.375.916.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.698.110.-  |
| VI Oficial 1ª                   | 1.360.933.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.683.127.-  |
| VII Oficial 2ª                  | 1.321.163.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.643.357.-  |
| VIII Oficial 3ª                 | 1.236.624.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.558.818.-  |
| IX Engrasador-Lavac.            | 1.236.624.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.558.818.-  |
| X Mozo Taller                   | 1.236.624.-         | -----              | 160.225.-          | 161.969.-         | 1.558.818.-  |

**NOTA:** Esta tabla anual de salarios está calculada sobre 365 días + los días correspondientes a las TRES (3) Pagas Extraordinarias. A su vez para facilitar la confección de las nóminas se ha dividido en QUINCE (15) pagas iguales teniendo presente para ello el artículo 109 en lo que se refiere a PAGAS EXTRAORDINARIAS.

*[Firma]*

*[Firma]*

Número 3.841/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica  
del Duero**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Roberto Oscar Gómez Zurdo, con domicilio en Plaza Constitución núm. 5, Cabezas de Alambre (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,00 litros/seg., en término municipal de Cabizuela (Ávila), con destino a riego de 5 Has. (correspondientes a la parcela núm. 18 del polígono 1, de 10,6040 Has.)

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUE-RO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

**CARACTERÍSTICAS**

**ACUIFERO: 17.**

**CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO:** Sondeo de 125 m. de profundidad y 0,50 m. de diámetro, revestido con tubos metálicos de 0,30 m. de diámetro y 5 mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.:** D. Roberto-Oscar Gómez Zurdo, D.N.I. núm. 6.563.128.

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Al sitio "Las Peladeras", parcela núm. 18 del polígono 1, término municipal de Cabizuela (Ávila).

**CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 12,5.

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 3,00.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN:** 25 c.v. Bomba sumergible eléctrica.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:** 6.000.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS:** 30.000.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:** 5 Has. (correspondientes a la parcela núm. 18 del polígono 1 de 10,6040 Has.).

**TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.**— Se concede a D. Roberto-Oscar Gómez Zurdo, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,00 litros/seg., en término municipal de Cabizuela (Ávila), con destino a riego de 5 Has. (correspondientes a la parcela núm. 18 del polígono 1, de 10,6040 Has. y un volumen máximo anual 30.000 m<sup>3</sup>).

**SEGUNDA.**— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando

lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.**— Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.**— La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.**— Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.**— El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

**SÉPTIMA.**— La Administra-

ción se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.**— Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.**— Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DÉCIMA.**— Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDÉCIMA.**— El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODÉCIMA.**— Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DÉCIMOTERCERA.**— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto

(BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previsto en la citada Ley.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*

--- ● ● ● ---  
Número 3.818/N

## Ministerio de Justicia

### Juzgado de lo Social

#### EDICTO

*Don Julio Barrio de la Mota,  
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia;*

#### HAGO SABER

Que en el expediente nº 266/94, seguidos a instancia de DON ABDLIOUHAB MOUTAWAKIL, asistido del letrado D. Cirilo Hernández Alonso contra ROCA PURIM, S.L., sobre SALARIOS y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por DON ABDLIOUHAB MOYTAWAKIL representado por el letrado D. Cirilo Hernández Alonso contra ROCA PURIM,

S.L., que incomparece pese a estar citado en legal forma sobre salarios.

**FALLO:** Que estimando como estimo la demanda formulada por DON ABDLOUHAB MOYTA-WAKIL, contra la Empresa ROCA PURIM, S.L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 474.939 pts. más el interés legal por mora. Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya denominada "depósitos y Consignaciones" nº 01-250001 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista: más otra cantidad de 25.000 pts. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a ROCA PURIM, S.L., se expide el presente, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Avila a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado Juez, *Ilegible*

La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.783/N

**Ministerio de Justicia**

**Juzgado de lo Social**

**EDICTO**

*Don Julio Severino Barrio de la*

*Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia*

### HAGO SABER

Que en los autos nº 216/94, ejecución 149/94, seguidos a instancia de D. Julián Pedro Rodríguez González contra MURALPARK, S.L., sobre salarios y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 9-11-94, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la Ciudad de Avila a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**HECHOS.** 1.— En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Julián Pedro Rodríguez González y de otra y como demandado MURALPARK, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.— Dicha resolución judicial es firme.

3.— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.** 1.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.— Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en

primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.— Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.) Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación. **DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada MURALPARK, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 433.852 pts., en concepto de principal más la de 108.463 pts. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en

Avila a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.808/N

**Junta de Castilla y León**

**Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio  
Ambiente y Ordenación del Terri-  
torio**

**ANUNCIO**

Por este Servicio Territorial se ha acordado la celebración de subasta para la enajenación del lote 4º de maderas en Monte Consorciado AV-3058 de la pertenencia de la Sociedad de Vecinos de Puerto Castilla, al sitio de "Peña del Cuervo" compuesto por 4.100 pies de pino Sylvestre con 823 m.c. de madera con corteza, procedentes de "Cuidados culturales por Mejora", señalados en pie y con corteza, correspondiente al año 1994.

La modalidad del aprovechamiento es a RIESGO Y VENTURA.

El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde podrá ser examinado por los interesados.

La tasación Base para optar a la subasta es de "NOVECIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS PESETAS".

La fianza provisional será del 2% de la tasación Base.

La presentación de proposiciones en el Registro del Servicio Territorial de 9 a 14 horas todos los días hábiles hasta el día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de admisión de proposiciones siendo éste de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P.

Segunda subasta: En el caso de quedar desierta la primera convocatoria, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles en el

mismo lugar e iguales condiciones.

El adjudicatario habrá de abonar los gastos de anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ajustarse a lo establecido en la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Medio Ambiente (B.O.C. y L. nº 41 de 27-2-1990).

Ávila, 15 de noviembre de 1994

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Juan Manuel Pardo Ontoria*

--- • • • ---  
Número 4.090/S**Junta de Castilla y León**

**Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Econo-  
mía de Ávila**

*Expte. nº 2.564.E***AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LINEA ALTA TENSIÓN EN  
NAVATEJARES. CABEZAS  
ALTAS. TITULAR: COMPA-  
ÑÍA TELEFÓNICA NACIO-  
NAL DE ESPAÑA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Compañía Telefónica Nacional de España en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Navatejares. Cabezas Altas cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV., de 535 m. de longitud, conductor LA-56, fusibles "XS", aislamiento Esperanza 1.507, apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 2 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- • • • ---

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

Número 4.080/N

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE ÁVILA**

**EDICTO**

En los autos de 5/94 del art. 131 Ley Hipotecaria, seguidos en este juzgado se ha dictado 3ª subasta, que literalmente es la siguiente.

**ACTA DE SUBASTA**

En Ávila a 28 de octubre de 1994.

Ante mi, el secretario, siendo la hora señalada, comparecen para la práctica del acto por la parte actora su procurador Sr. Tomás Herrero.

Dada la voz de audiencia pública por el agente judicial de este juzgado, no comparece al acto postor alguno.

En este momento, por la parte actora, en la persona de su procurador, se ofrece la cantidad de 4.092.750 pts., el cual no tiene necesidad de consignar cantidad alguna al estar exento por ley de ello.

Al no superar la cantidad ofrecida el precio tipo de la 2ª subasta, se suspende la apelación del remate, y se acuerda dar traslado a la parte demandada, dándose por término de 9 días a los efectos

del art. 131, regla 12 de la ley hipotecaria, expidiéndose para ello exhorto a Fuenlabrada (Madrid).

No habiendo más que añadir, se da por terminado el acto y firman los comparecientes de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Avila a 29 de noviembre de 1994.

Magistrado-Juez, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 4.027/N

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA

## EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Avila y su partido.

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 15-11-94, en el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 242/93 seguidos a instancia de SUMINISTROS INDUSTRIALES BER-MAR, S.A., representado por el procurador Sr. López del Barrio, contra D. JUAN SEGUNDO RUBIO GONZÁLEZ, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días del bien que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 18 de enero de 1995 a las 11,30 horas de su mañana al tipo recogido en la tasación pericial; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 10 de febrero de

1995, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día 6 de marzo de 1995 celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

## CONDICIONES

**PRIMERA.**— El bien señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación que se recoge en la descripción del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**SEGUNDO.**— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su Oficina Principal de Avila en el número de cuenta 0283000017024293 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, estando esta facultad únicamente reservada al ejecutante.

**TERCERA.**— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

## BIEN:

Vehículo Camión Marca Nissan, modelo L-3508, matrícula AV-0912-E, tasado en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000 pts.)

Dado en Avila a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada Juez, *Ilegible*

Número 4.041/N

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

## EDICTO

En los autos de Interdicto de Obra Nueva, seguidos con el nº 305/94 en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

## SENTENCIA

En Avila a 18 de abril de 1994.  
El Ilmo. Sr. Don Jesús García García, magistrado-juez de Primera Instancia nº 2 de Avila y su partido, ha visto estos autos nº 9/93 de desahucio por precario, seguidos a instancia de Jesús Martín Calvo, representado por la procuradora Sra. Sastre Legido y defendido por el letrado Sr. Hernández Sánchez contra César San Segundo Yustas y Adela Moreno Báñez, representados por el procurador Sr. Tomás Herrero y defendidos por el letrado Sr. Corral Martín.

## FALLO

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por el actor don Jesús Martín Calvo, legalmente representado por la procuradora doña M<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido contra los demandados don Cesar San Segundo Yustas y doña Adela Moreno Báñez, legalmente representados por el procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, debo declarar y declaro la obligación de los demandados de dejar libre y expedita, a disposición del actor la vivienda: Urbana finca nº 5, vivienda situada en la planta 2<sup>a</sup> de la casa en Avila, sita en la C/ Conde don Ramón, con dos portales de entrada señalados con los nº 22 y 24, situados en el patio central delantero de la finca, que tiene forma de V, a la derecha en el vestíbulo de escalera,

subiendo por la del portal 22, tipo A-1: Mide una superficie útil de 63,90 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.282, libro 171, folio 149, finca n<sup>o</sup> 10.412, inscripción 3<sup>a</sup>; y condeno a los demandados citados a estar y pasar por tal declaración y a desalojar la citada finca, apercibiéndoles de lanzamiento, caso de no verificarlo dentro de plazo legal.

Todo ello, con expresa imposición de las costas del juicio a los demandados.

Así, por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1<sup>a</sup> instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Adela Moreno Báñez, expido el presente en Avila a veintinueve de noviembre de 1994.

Magistrado Juez, *Ilegible*  
Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.053/N

*Comunidad de Regantes de Avellaneda*

### ANUNCIO

Se convoca a todos los Usuarios de la Comunidad de Regantes de Avellaneda a la **Junta General Ordinaria** a celebrar el próximo día 22-12-94, con el Orden del día más abajo detallado, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de presupuesto para 1995.
2. Actualización de sanciones a imponer por el Jurado de Riegos.

La Junta de Gobierno, en reunión de 26-11-94, acordó igualmente la celebración de **Junta General Extraordinaria**, con el orden del día más abajo detallado,

para el próximo día 22-12-94 a las 22 horas en primera convocatoria y a las 23 horas en segunda convocatoria.

### ORDEN DEL DÍA

1. Adaptación y reforma de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Avellaneda.

Se convoca a todos los Usuarios a la Junta General Ordinaria y a la Extraordinaria en los términos arriba especificados.

Avellaneda, 28 de noviembre de 1994

El Presidente, *Bibiano Hernández de la Calle*

--- ● ● ● ---

Número 2.493/S

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

D. José Luis López Crespo, vecino de Avila, con domicilio en la Plaza de Santa Ana n<sup>o</sup> 2, en representación de la empresa Promociones y Construcciones López Crespo, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza depositada en aval bancario por importe de 3.141.508 pts., que depositó para garantizar la ejecución de las obras de Polideportivo Cubierto.

Lo que se hace público, a los efectos legalmente establecidos; significando que los interesados, podrán presentar las alegaciones pertinentes en plazo de quince días a contar desde la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos legalmente establecidos.

Cebreros, a 5 de julio de 1994

La Presidenta de la Comisión Gestora, *M<sup>a</sup> del Carmen Méndez Rosado*

--- ● ● ● ---

Número 4.047/N

*Ayuntamiento de Adanero*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley

39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de imposición y modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 29 de noviembre de 1994.

— Ordenanza Fiscal n<sup>o</sup> 14: Precio Público por tránsito de ganado, imposición.

— Ordenanza Fiscal n<sup>o</sup> 13: Precio Público por ocupación de vía pública con puertas que abren hacia el exterior, modificación.

Los interesados legítimos, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones: treinta días.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones, a tenor del artículo 17.3 de la citada norma legal.

En Adanero, a 30 de noviembre de 1994

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*

--- ● ● ● ---

Número 3.642/S

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y a los efectos pertinentes; se hace público, que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1994, adoptó acuerdo de aprobar, inicialmente, la delimitación de la unidad de ejecución "A"



(UE-10A), que tiene una superficie de 11.582 m<sup>2</sup>., y está enclavada en el sector o Zona de Ensanche Residencial 10.<sup>a</sup> (ZERR-10); por iniciativa de Don Luis Palencia García, y conforme a la documentación gráfica que se obra en el expediente.

La documentación de esta Delimitación podrá consultarse en este Ayuntamiento; y el plazo para presentar alegaciones o reclamaciones será de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de Ávila.

Cebreros a 28 de octubre de 1994.

La Presidenta de la C. G., M.<sup>a</sup> del Carmen Méndez Rosado.

--- • • • ---

Número 3.757/S

*Ayuntamiento de La Adrada*

### EDICTO

Don CAYETANO JARAMILLO CASTRO, actuando en nombre PROPIO, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para REPRODUCCIÓN DE PEQUEÑOS ANIMALES DE PELO (CHINCHILLAS) a emplazar en CAMINO DE MENESES S/N.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.<sup>º</sup> de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes por escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, 28 de octubre de 1994.

La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Reyes de Pablo Núñez.

--- • • • ---

Número 3.793/S

*Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Cruz del Valle, a 12 de Noviembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.799/N

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### EDICTO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para declaración como parcela sobrante, del terreno sito en C/ Ctra. de Nava-luenga, cuyo propietario colindante es D. Benjamín Gómez Calvo, se expone al público por plazo de un mes, para que en dicho plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgohondo, a 10 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.801/S

*Ayuntamiento de Cantiveros*

### ANUNCIO

Por la S.A.T. "HIJOS DE CASTOS JIMÉNEZ", de Cantiveros (Ávila), se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de la actividad de "explotación de ganado porcino", en finca rústica n.º 156, polígono 2, del término municipal de Cantiveros (Ávila).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad puedan presentar, por escrito, ante el Ayuntamiento las alegaciones y observaciones pertinentes, en plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Cantiveros a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde, *Ilegible*.